

A C T A N° 1

FUNDACION ANDI DE BARRANQUILLA

En Barranquilla, a los nueve días del mes de septiembre de 1959, a las 4 p.m. en las oficinas de la Asociación Nacional de Industriales, se reunió el Consejo Directivo de la Fundación Andi de Barranquilla, con la asistencia de los siguientes miembros: José Manopla, Pedro Obregón, Julio Benedek. También asistieron como invitados los miembros de la Junta Directiva de la Andi Seccional, doctor Andrés Heilbron, don Benjamín Sarta, y don Rafael Vásquez Ojeda, y el gerente, doctor José Raimundo Sojo.

ORDEN DEL DIA :

- I.- Reconocimiento de Personería Jurídica
II.- Elección de Presidente y Secretario
III.- Inversión de los Fondos.

El secretario,

I.- RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA :

Fué leido el Número 30025 del Diario Oficial, correspondiente al 19 de agosto del presente año, en el cual aparece publicada la resolución número 1914 de junio 12 de 1959, originaria del Ministerio de Justicia, y según la cual se reconoce personería jurídica a la Fundación Andi de Barranquilla. Se hace constar que esta resolución ya ha empezado a regir, comoquiera que han transcurrido los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

II.- ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO :

En vista del deceso del presidente de la Fundación, don Víctor Echeverría, se procede a elegir nuevo presidente, con su respectivo suplente. Resultaron elegidos don Karl Parrish, presidente, y el doctor Andrés Heilbron, suplente. Como secretario fué elegido el doctor José Raimundo Sojo. Se tomó nota de que la junta directiva de la Asocia-

ción Nacional de Industriales, de acuerdo con el artículo 9o. de los estatutos de la Fundación, designó al doctor Andrés Heilbron en reemplazo del consejero Juan Vieira, quien presentó renuncia debido a su traslado a Bogotá. En vista de que el señor Parrish no se hallaba presente, el - doctor Heilbron entró a presidir la sesión.

III. - INVERSION DE FONDOS :

El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Consejero Ejecutivo de la Fundación.

Luego se habló sobre la inversión de los fondos, habiéndose acordado celebrar una reunión especial para tratar sobre este asunto. Se comisionó al secretario para abrir los libres y la cuenta bancaria y para comunicar al Ministerio de Justicia los nombramientos efectuados.

IV. - Inversión de Fondos Sociales

No habiendo mas que tratar se levantó la sesión a las 5 p.m.

V. - Inversión de Fondos Sociales

El Presidente,

El secretario,

que los fondos de Barranquilla alcanzaron la suma de tres mil cincuenta y nueve pesos con 36/100

en la fecha en que la Junta se determinan los valores rentables de acuerdo con los estatutos.

El Consejero Andrés Heilbron manifestó que preferiría que

invertir en acciones de empresas radicadas en Barranquilla, ya que ello apoyaría el avance industrial de la ciudad.

El Presidente manifestó que compartía plenamente ese criterio, y enumeró

varias empresas radicadas en esta ciudad, cuyos papeles -

podían ser comprados en la ciudad. Analizadas detenidamente cada una de

estas empresas, se determinó invertir en acciones del Banco Comercial

de Barranquilla, Bancos del Caribe y Bérbol Atlántico. En cuanto a la

suma que se debía invertir en la acción, se tuvo en cuenta especialmente a aquellas

que tienen mayor actividad en esta ciudad, tales como los Bancos de

Bogotá, Comerical Antioqueño, las compañías Suramericana y Colombiana

Ministerio de Justicia, - Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 1914 DE 1959

(JUNIO 12)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 19 del Decreto 105 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Echeverría, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Fundación Andi de Barranquilla", con domicilio en la ciudad de Barranquilla, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación del Atlántico— se reconozca personería jurídica a dicha institución;

Que el peticionario acompaña a su demanda los siguientes documentos debidamente autenticados:

a) Copias del acta sobre constitución de la entidad, en la cual se insertan los estatutos que van a regir la institución, cuyos artículos 10 y 18, respectivamente, señalan el patrimonio de la Fundación y los dignatarios de la misma;

b) Poder conferido al doctor Andrés Heilbron Merano para constituir la institución aludida y expedir los estatutos de dicha entidad;

Que la Gobernación del Atlántico, en providencia que obra a folio 17 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que se propone alcanzar, consistente en propiciar las actividades de instituciones de caridad o asistencia social que funcionen en Barranquilla;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 26 del Libro Primero del Código Civil, y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que, además, a folio 19 del informativo, aparece el concepto especial solicitado por este Despacho al señor Ministro de Salud Pública sobre la conveniencia o inconveniencia de reconocer personería jurídica a la Fundación de que se trata, concepto que fue despachado favorablemente;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la institución la referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 19 del Decreto 105 de 1947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos.

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Fundación Andi de Barranquilla", con domicilio en la ciudad de Barranquilla.

El Presidente de dicha Fundación, señor Víctor Echeverría, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se regulará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el *Diario Oficial*, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópialese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 12 de junio de 1959.

El Ministro de Justicia, Germán Zea.

El Secretario General, Saúl Amézquita C.

República de Colombia - Ministerio de Justicia, Departamento Jurídico, - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M., Abogado Auxiliar.

Almacén de Publicaciones Oficiales, - Recibo número 15730. - Derechos consignados, \$ 150.00.

Gloria de Palacios.

Ministerio de Justicia, - Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 1980 DE 1959

(JUNIO 19)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

CONSIDERANDO:

Que el doctor José Antonio Piedrahita, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Club Campesino de Ingenieros", con domicilio en Bogotá, D. E., solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 58 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que del estudio de la documentación antes relacionada se concluye que la entidad no persigue ánimo de lucro, y se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en los fines que se propone alcanzar, cuales son los de practicar y fomentar el deporte y estimular la actividad social entre el gremio de ingenieros, sus familiares y amigos;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944; Título 26 del Libro Primero del Código Civil, y

Que en atención a las consideraciones anteriores, es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos.

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Club Campesino de Ingenieros", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E.

El Presidente de dicha asociación, doctor José Antonio Piedrahita, quien tiene la representación legal de dicha entidad, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se regulará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el *Diario Oficial*, y regirá quince (15) días después de llenado este requisito. (Artículo 4º del Decreto 1326 de 1922).

Cópialese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 19 de junio de 1959.

El Ministro de Justicia, Germán Zea.

El Secretario General, Saúl Amézquita C.

República de Colombia - Ministerio de Justicia, Departamento Jurídico, - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M., Abogado Auxiliar.

Almacén de Publicaciones Oficiales, - Recibo número 15588. - Derechos consignados, \$ 150.00.

Inés de D'Luca.

Ministerio de Justicia, - Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 2029 DE 1959

(JUNIO 23)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Arturo Mejía Borda, en su carácter de anoderado especial de la entidad denominada "Sociedad Protectora de Animales de Colombia", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha corporación;

Que el peticionario acompaña a su demanda, además del poder conferido al efecto, copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos también allegados en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 17, 18 y 19 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación a la mencionada, se concede el concepto

que por violencia y animales".

Que se ha por el artículo Título 26 de Decretos 1326.

Que por la bilitar a la derechos y diéndole la

Que el arti firio a ese i reconociem

Reconocer nominada "2 Colombia", c

El Preside ejerce en la de Vargas, e según los es que al efecto reputaría con tenga nueva La present río Oficial, s llenado este de 1922).

Cópialese, c Dada en B

El Secretario República i Departamento

Es copia m Julio

Almacén d número 1568;

en uso de la 1º del Decre

Que Monseñor Juan A. I de la Junta Iativamente, d Central Sanfr de Buenaventura —por c del Canciller ducha institu

Que los pe los siguientes te autenticad

a) Acta si Helena y Cet

b) Decreto Gobierno Na dades hered primera Junta con atribuci glamientos de

c) Acta de tada Junta D

d) Resolu la cual la Ju rencia adopt tucción;

e) Acuerd cuál la Junta la entidad, e do;

f) Actas so Hacienda, y s

g) Decreto del número la Junta Dis

h) Acta se rectiva, insta rios de la